

RESOLUCIÓN Nº 191

12 - Abr - 2021

)

"Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones aplazado, se reconoce, ordena su pago y se reanudan las vacaciones a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

(

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que el artículo 8 del Decreto N° 1045 de 1978 determinó que "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".

Que el artículo 16° del Decreto N° 1045 de 1978 determinó que:" Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad."

Que mediante Resolución N° 329 del veinte (20) de abril de 2020 expedida por la Entidad, se le concedió el disfrute de un periodo de vacaciones correspondientes al periodo causado entre el veintiuno (21) de febrero de 2018 al veinte (20) de febrero de 2019 al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, quien se desempeña en el empleo denominado Tesorero General Código: 201, Grado: 02, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para disfrutarlas a partir del día veintinueve (29) de abril de 2020 hasta el veinte (20) de mayo de 2020, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veintiuno (21) de mayo de 2020.

Que a través Resolución N° 361 del veintinueve (29) de abril de 2020, se aplazó el disfrute de las vacaciones concedidas al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, por necesidad de la continua prestación del servicio por el periodo de quince (15) días hábiles, a partir veintinueve (29) de abril de 2020 hasta el veinte (20) de mayo de 2020

Que el funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, mediante radicado de Orfeo N° 20214600021502 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano, manifestó "(...) Por medio de la presente y como le comenté personalmente, me permito solicitar su autorización de la reanudación del disfrute de mis vacaciones las cuales fueron aplazadas mediante Resolución No. 361 del 29 de abril de 2020, quedando pendiente para mi disfrute quince (15) días hábiles.

Por lo anterior, solicito iniciar el disfrute de las mismas a partir del día 29 de abril de 2021 y hasta el 20 de mayo de 2021, reintegrándome a mis funciones el día 21 de mayo de 2021". Documento adjunto que hace parte integral de la presente Resolución.

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia Tel: 3795750

www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195





RESOLUCIÓN Nº 191

12 - Abr - 2021

)

"Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones aplazado, se reconoce, ordena su pago y se reanudan las vacaciones a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que estudiada la solicitud elevada por parte del funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802 y verificado el visto bueno de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Idartes, se considera pertinente reanudar los quince (15) días de vacaciones del mencionado funcionario que fueron concedidas y pagadas a través de Resolución N° 329 del veinte (20) de abril de 2020 y aplazadas mediante Resolución N° 361 del veintinueve (29) de abril de 2020 fueron aplazadas, las cuales se reanudarán a partir del día veintinueve (29) de abril de 2021, hasta el veinte (20) de mayo de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veintiuno (21) de mayo de la anualidad en curso. Lo anterior teniendo en cuenta únicamente el periodo aplazado.

Que en virtud de lo antes expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano realizó la re liquidación del periodo de vacaciones aplazado al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, aplicable a los quince (15) días hábiles de vacaciones del período causado entre el veintiuno (21) de febrero de 2018 al veinte (20) de febrero de 2019, correspondiente a los factores de Sueldo de vacaciones y Prima de Vacaciones, evidenciando una diferencia a favor del mencionado funcionario, por la suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 29.487) para pago, tal como consta en la reliquidación que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones	\$ 17.533
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 11.954
TOTAL		\$ 29.487

Que la re- liquidación de vacaciones será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Re liquidar y ordenar el pago del periodo de vacaciones aplazado al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, quien se desempeña en el empleo denominado Tesorero General Código: 201, Grado: 02, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, del periodo causado entre el veintiuno (21) de febrero de 2018 al veinte (20) de febrero de 2019, por la suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 29.487) en la nómina correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: El pago concedido en el artículo anterior será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros 1.310.101.010.101 Sueldo de vacaciones y 1.310.101.010.111 y prima de vacaciones del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia

Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195





RESOLUCIÓN Nº 191

12 - Abr - 2021 **)**

"Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones aplazado, se reconoce, ordena su pago y se reanudan las vacaciones a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones	\$ 17.533
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 11.954
TOTAL		\$ 29.487

ARTICULO SEGUNDO: Reanudar el disfrute de las vacaciones aplazadas al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, quien se desempeña en el empleo denominado Tesorero General Código: 201, Grado: 02, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por el término de quince (15) días, a partir del veintinueve (29) de abril de 2021, hasta el veinte (20) de mayo de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veintiuno (21) de mayo de la anualidad en curso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día 12 - Abr - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: Funcionario/Contratista Nombre Firma Apoyó Proyección Claudia Milena Salazar Cubillos Proyectó Área de Talento VIS Marco Aurelio Villate Poveda- Contratista Talento Humano Humano: Revisó Área de Talento Humano: Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado Muriny . Revisó OAJ: Mariela González Robles -Contratista OAJ Aprobó Revisión OAJ: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nota: La información de las horas extras y valores que se definen en el presente acto administrativo han sido verificados, liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano de la Entidad.

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia

Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195

